

Ramiro Espino Fermín
Secretario

José Alt. González Espinosa
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 201-10 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Sócrates Ramses Sánchez A., representado por la señora Mariana Alma de Sánchez, mediante el cual el primero acepta la transferencia en favor del señor Sogres Santos Hernández, del apartamento No. 102, edificio No. 3, Proyecto Habitacional Las Lauras II, Distrito Nacional. G. O. No. 10592 del 10 de octubre de 2010.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 201-10

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 18 de junio de 1999, entre el Estado dominicano y el señor Sócrates Ramsés Sánchez A., representado por la señora Mariana Alma de Sánchez.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 18 de junio de 1999, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Lic. Carlos A. Amarante Baret, de una parte, y de la otra parte, el señor Sócrates Ramsés Sánchez A., representado por la señora Mariana Alma de Sánchez, a favor del señor Sogres Santos Hernández, relativo a los derechos que poseía sobre el siguiente inmueble: El apartamento No. 102, del edificio No.3, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto Habitacional Las Lauras II, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$850,000.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 1190

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Lic. Carlos A. Amarante Baret, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No. 48-99, de fecha 30 de marzo de 1999, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte el señor Sócrates Ramsés Sánchez A., dominicano, mayor de edad, con Cédula de Identidad y Electoral No. 001-01098752-2, con domicilio y residencia en esta ciudad, representado en este acto por su madre, señora Mariana Alma de Sánchez, dominicana, mayor de edad, provista de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0169702-7, domiciliada y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud del Poder de fecha 14 de junio del 1999, notariado por el Dr. Tobías Cuello Linares, otorgado por el señor Sócrates Ramsés Sánchez A., quien en lo delante de este contrato se denominara EL PROPIETARIO ACTUAL y de la otra parte señor Sogres Santos Hernández, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0160647-9, domiciliado y residente en esta ciudad, que en lo delante de este contrato se denominará, EL NUEVO ADJUDICATARIO, o por su propio nombre, se ha convenido y pactado el siguiente.

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, por medio del presente documento acepta la transferencia que hace el Sr. Sócrates Ramsés Sánchez A., a favor del Sr. Sogres Santos Hernández, relativo a los derechos que poseía sobre el siguiente inmueble:

El apartamento No. 102 del edificio No. 3, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto Habitacional Las Lauras II de esta ciudad.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta suma de RD\$850,000.00 (ochocientos cincuenta mil pesos con 00/100), pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$175,000.00 (ciento setenticinco mil pesos con 00/100), como inicial, pagada según consta en el recibo No. 016831, de fecha 15 de agosto del 1996, pagado por el Sr. Sócrates Ramsés Sánchez A., expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, y el resto, o sea la suma de RD\$675,000.00 (seiscientos setenta y cinco mil pesos), para ser pagada en mensualidades iguales y consecutivas de RD\$2,812.50 (dos mil ochocientos doce con 50/100) cada una, de las cuales se ha pagado la suma de RD\$94,218.75 (noventa y cuatro mil doscientos diez y ocho mil pesos con 75/00), por concepto de cuotas mensuales y resto, o sea la suma de RD\$580,781.25 (quinientos ochenta mil setecientos ochenta y uno con 25/00) para ser pagada en la forma establecida previamente.

TERCERO: El NUEVO ADJUDICATARIO declara que asume frente al Estado dominicano las mismas obligaciones que contrajo su causante, Sr. Sócrates Ramsés Sánchez A. en virtud del contrato No. 0144, de fecha 15 de agosto del año 1996.

CUARTO: Queda convenido entre las partes que el presente acto, de acuerdo con lo establecido por el Art.2 de la Ley 339 del 22 de agosto de 1968, sustituye el contrato de venta suscrito entre el Estado dominicano y el Sr. Sócrates Ramsés Sánchez A. en fecha 15 de agosto del año 1996, para la venta del apartamento de que se trata.

QUINTO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él deberá pagar al VENDEDOR un 4% (cuatro por ciento) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

SEXTO: Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente contrato quedará regido por las demás cláusulas y disposiciones del contrato No. 0144, de fecha 15 de agosto del año 1996, suscrito entre el Estado dominicano y el Sr. Sócrates Ramsés Sánchez A.

SEPTIMO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos con 00/100).

OCTAVO: El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No.____ expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

DECIMO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en la porción de terreno objeto de ésta.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Lic. Carlos Alberto Amarante Baret
Administrador General de Bienes Nacionales

Sócrates Ramsés Sánchez A.
Propietario Actual

Sogres Santos Hernández
Nuevo Adjudicatario

Representado por:
Sra. Mariana Alma de Sánchez

YO, **DRA. ELSA GERTRUDIS PÉREZ**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: De que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: Lic. Carlos Alberto Amarante Baret y el señor Sócrates Ramsés Sánchez A., representado por la Sra. Mariana Alma de Sánchez y el Sr. Sogres Santos Hernández, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que son esas las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

Dra. Elsa Gertrudis Pérez
Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de octubre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Ramiro Espino Fermín
Secretario

Darío Ant. Gómez Martínez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 202-10 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Flérída Lluberés Ramos, por medio del cual el primero vende a la segunda el apartamento No. 201, edificio No. 27, Tipo C, Proyecto Habitacional Villa Fundación, de la ciudad de San Cristóbal. G. O. No. 10592 del 10 de octubre de 2010.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 202-10